

materia de instalaciones eléctricas pretende la protección adecuada de intereses públicos respetables y protegibles por tratarse de un servicio público de mucha importancia dada su repercusión industrial y social y en este caso se trata de contabilizar el máximo posible estos intereses con la protección del paisaje, consideración que, se estima que la Sociedad solicitante ha tenido en cuenta,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica citada a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 380 KV. llamada «Estación Receptora Sentmenat-Estación Receptora Estangento» en las provincias de Barcelona y Lérida en los términos municipales de Sentmenat, Caldas de Montbuy, San Lorenzo de Savall, Gallifa, Granera, Monistrol de Calders, Talamanca, Calders, Navarres, San Fructuoso de Bages, Sampedor, San Juan de Torruella, Fonollosa, San Mateo de Bages, Salavina, Calonge de Segarra, Castellfollit, La Molsona, Pinós, Torá, Biosca, Sanahuja, Vilanova de la Aguda, Oliola, Tiurana, Baronia de Rialp, Artesa de Segre, Gabet de la Conca, Isona y Conca d'Ala, Tremp, Talarn, Salas de Pallars, Pallars, Jusá, Senterada, Moncortés y Torre de Capdella.

Tensión: 380 KV.

Tendido aéreo: Número de circuitos, dos dúplex.

Conductores de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección.

Presupuesto: 1.380.316.904 pesetas.

Longitud: 163,150 kilómetros.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Finalidad de la instalación: Enlazar la producción de la central hidroeléctrica reversible Estangento-Sallente con la estación receptora «Sentmenat», en las provincias de Lérida y Barcelona, para asegurar en condiciones normales el mejor repartimiento de potencia y la alimentación adecuada de la zona.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada delante el Conseller de Industria y Energía en el plazo de quince días contados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 20 de abril de 1982.—El Director provincial, Vicente Franch Casabó.—6.398-C.

**14461** *RESOLUCION de 21 de abril de 1982, del Servicio Territorial de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: B. 4.618, R. L.*

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Reforma línea 25 KV. Raymat-Gimenells, tramo Raymat-Almacelletes, término municipal de Almacellas.

#### Línea eléctrica

Origen: E. D. y E. T. «Almacelletes».

Final: E. T. «Ribó».

Término municipal afectado: Almacellas.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Almacellas, terrenos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la

inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 21 de abril de 1982.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serrano Biosca.—5.514-C.

**14462** *RESOLUCION de 22 de abril de 1982, del Servicio Territorial de Industria de Tarragona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

E. T. 13.989.

Asunto: Línea A. T. 4.398 a 25 KV. a E. T. «Fare», y acondicionamiento línea Vinebre-Torre del Español.

Peticionario: «Fecsa», plaza Cataluña, 2, Barcelona.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 30 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 30 metros, desde la L. A. T. 25 KV. Vinebre-Torre del Español a la E. T. «Fare», de 160 KVA. de potencia. Se acondicionará tramo de línea A. T. 25 KV. Vinebre-Torre del Español, entre los apoyos 22 y 27.

Presupuesto: 620.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal Vinebre.

Finalidad: Ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica.

Vista la documentación presentada para su tramitación, estos Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 22 de abril de 1982.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, José Ramón Dueso Parache. 6.761-C.

## GALICIA

**14463** *RESOLUCION de 15 de enero de 1982, del Servicio de Industria en Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de media tensión y derivaciones que se cita.*

Visto el expediente A. T. 89/1981, DI-48/1981, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de la Empresa «Sociedad Eléctrica del Tuyo, S. A.», con domicilio en Tuyo, calle Rosa Baamonde, número 5, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. y derivaciones, en La Guía, Carrasco y Malvas, Ayuntamiento de Tuyo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Sociedad Electricista de Tuyo, Sociedad Anónima» la instalación de una línea eléctrica de media tensión y derivaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 KV. de 4.400 metros de longitud y las derivaciones de 300, 200 y 1.100 metros de longitud cada una, desde el C. T. de Tuyo hasta el C. T. de Vila-pouca y las derivaciones desde la L. M. T. proyectada a los centros de transformación de La Guía, Carrasco y Malvas, del Ayuntamiento de Tuyo, con conductores de aluminio-acero tipo LA-56 y una capacidad de transporte de 4.845,64 KVA. a 15 KV. y 8.461,90 KVA. a 20 KV.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en los lugares mencionados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no ciente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-